

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id.	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Alcalde de Palacios de la Sierra me comunica que al vecino de aquel pueblo, Claudio Ruiz Gonzalo, se le ha desaparecido una becerra de año, pelo merinacho, es alta de patas, despunte en la oreja derecha y arpa en la izquierda.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que haya recogido dicho semoviente lo comunique a su dueño o a la Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Burgos 14 de noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco sintomático en el término municipal de Olmos de Atapuerca, cuya aparición fué publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia núm. 240, de fecha 25 de octubre de 1942, por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 150 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 13 de noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 339.

De interés para los fabricantes y usuarios de oxígeno y acetileno. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica lo siguiente:

«Estudiado por la Oficina de Precios de este Ministerio el expediente de referencia citada, incoado a instancia de diversos fabricantes de oxígeno y acetileno, relativo a que se les autorice a seguir percibiendo el recargo que vienen cobrando en concepto de demora en la devolución de sus envases, con el fin de conseguir una más rápida circulación de los mismos, esta Secretaría General Técnica, en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto autorizar a los fabricantes de gases, a cargar a los usuarios, después de un plazo de franquicia de una semana, la cantidad de 0,10 por día y metro cúbico de capacidad como indemnización de retención de los envases de gases comprimidos; y la misma franquicia y 0,15 pesetas por día y kilogramo de capacidad para los envases de gases disueltos.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 11 de noviembre de 1942. =El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Illera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 340.

Próximo a extinguirse el período de vigencia de la Circular complementaria a la 298 de la Comisaría General que regulaba los suministros de ganado que cada Zona de Recursos habría de suministrar al Ejército, dicha Comisaría General ha dispuesto en Circular de fecha 30 de octubre último, que esta provincia de Burgos, ha de suministrar durante el trimestre de noviembre a enero de 1943, los kilogramos que a continuación se relacionan:

A la 6.ª Región Militar, 42.500 kilogramos mensuales.

A la Zona Atlántica, 2.100 kilogramos mensuales.

Burgos 11 de noviembre de 1942. =El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Illera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 341

Fijando precio a la ciruela desecada.

Por Circular número 311 de esta Delegación Provincial, de fecha 3 de octubre próximo pasado, se dejó en libertad de precio entre

otros artículos, a las ciruelas pasas, pero como la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio fijó precio a la ciruela desecada artificialmente y la analogía de ambos productos puede originar un confusionismo en el mercado al tener un precio distinto según sea la clase de desecación, la Comisaría General, de acuerdo con la Secretaría General Técnica, ha resuelto fijar precio a la ciruela desecada sea cual fuere el procedimiento empleado para su desecación, clasificándolas a tal efecto en las dos calidades siguientes:

Ciruelas corrientes. — Aquellas cuya capacidad por kilogramo no sea inferior a 101 ciruelas.

Ciruelas extra o seleccionadas. — Las que su capacidad por kilogramo no sea superior a 100 ciruelas.

Precio de venta al público.

a) Envasadas en caja de madera:

Ciruelas corrientes, 9'82 pesetas kilogramo.

Ciruelas seleccionadas, 13'35 id. id.

b) Envasadas en latas de chapa negra barnizada y papel parafinado o análogo protector en el interior:

Ciruelas corrientes, 12'90 pesetas kilogramo.

Ciruelas seleccionadas, 16'42 id. id.

Los impuestos de todo género serán a cargo del público.

Sobre estos precios se hará por el fabricante un descuento del 32 por 100; como mínimo, para márgenes comerciales de mayorista y detallista, correspondiendo al primero el 12 por 100, del cual deberá abonar los gastos de transportes de ferrocarril y acarreo hasta su almacén,

Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan a la presente, debiendo justificar los industriales, para acogerse a ella, ante la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio la posesión de instalaciones de secado artificial (secadores de túnel u otros sistemas) y remitir muestras del producto fabricado tal como va a venderse al público, para que vistas las condiciones y características por la Oficina de

Precios de este Ministerio, se deniegue o autorice la petición conforme al precio de las «ciruelas seleccionadas».

Burgos 11 de noviembre de 1942. =El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Illera García de Lago.

Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

87 Sesión ordinaria.—2.ª Convocatoria.

En la ciudad de Burgos a 26 de octubre de 1942, siendo las diecisiete y media horas del día, se reunieron, previa citación, los señores Saldaña, Presidente; Vocales de la Junta, Sr. Balcabao, señor Mateos, Sr. Gil, Sr. Quesada, como Secretario, por orden del Sr. Presidente, en el local de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior, celebrada el 10 del actual, que fué aprobada, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.º Se dió cuenta de los siguientes traslados de expedientes de Maestros interinos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938: D. José Martínez Jarabo, a Cuenca; don Agustín de Frutos Isabel, a Segovia; D. Fabián Gómez Santamaría, a Avila, y D.ª María Ilarregui, causa baja en la lista de interinas por haberlo solicitado la interesada.

2.º Declarar incurso en el artículo 51 de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 a D. Alfredo Gómez Fernández, nombrado para Rosales, y D. Luciano Aranguren Maiz, para Campino de Bricia

3.º Admitir las siguientes renunciaciones de Maestros interinos: D. Jesús Placer, nombrado para Barrios de Villadiego; D. Andrés Jiménez Martínez, para Bezares; D. Angel Mateos Sendino, para Campino de Bricia; D.ª María Concepción Hidalgo Velilla, para Rebolledo Traspaña; D.ª Adelina Martínez Alvarez, para Villanueva de los Montes, y D.ª Eulalia Merino Marcos, para Valderías.

4.º Dar cuenta de los siguientes nombramientos de interinos con arreglo a Ordenes Ministeria-

es de 6 de junio de 1939 y 25 de octubre de 1939 (ex combatientes): D. Victorio Vaca Martínez, para Villovela de Esgueva; D. Fortunato Escudero Martín, para Villalbilla de Villadiego; D. Emilio Román, para Cerratón de Juarros; D. José María Andreu y Dionis, para Quintanilla Riopico; D. Atilano Alonso de las Heras, para Campino de Bricia; D. Justo Fernández, para Bezares; D. Bernardino Gayán, para Villalivado; don Antonio Prieto, para Campillo de Aranda; D. Julio Gómez, para Riosequillo; D. Manuel Vicente, para La Nuez de Arriba; D. Angel García Solana, para Cubilla, y D. Abilio Valles, para Cascajares de Bureba.

5.º Idem según el artículo 50 de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938: D. Rodolfo García García, para Sobrepeña; don Roberto García Olalla, para Quintanilla Colina; D. Bernardo Gato, para Quintanaentrepeñas; D. Teodoro Martínez Borrego, para Momediano; D. José de la Cruz Martínez, para Hornillayuso; D. Angel Arnáiz Páramo, para Villanueva Rampalay; D. Pedro Mateo Estébanez, para Iglesia-Pinta; D. Serafin Herrero Arribas, para Cuevas de Manzanedo; D. Ramón Pineda Pineda, para Riocavado de la Sierra; D. Constantino Alonso, para Garoña; D. Honorio Reño Román, para Hiniestra; D. Ramón Fernández, para Pineda de la Sierra; D. Abilio Martínez Gil, para Quecedo; D. Luis Juaniz, para Colina de Losa; D. Florián de Grado, para Quintanilla Montecabezas; D. José Romero Terreros, para Tubilleja de Ebro; D. Enrique Cano, para Munilla de Hoz de Arriba; D. Carlos González, para Villamediana de Lomas; D. Jesús Uriarte, para Lorcio; D. Victoriano Martín Terrazos, para Congosto; D. Tomás Valladolid Fernández, para Hormaza; D. Francisco Peña Ruiz, para Rosales; D. Francisco Artola Pitarch, para San Martín de Galvarín; D.ª Argentina Peña, para Rebolledo Traspeña; D.ª Cirila Robredo, para Villanueva de los Montes; D.ª Esperanza Ruiz Ruiz, para Hinojar de Cervera; doña Emilia Gómez, para Burgos, aneja a la Normal; D.ª Esperanza Ruiz Gómez, para Saldaña de Burgos, y D.ª Manuela Molins, para Valderías.

6.º Idem según el artículo 59 de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938: D.ª Aquilina Argüeso, para Los Barrios de Bureba, y D.ª Araceli Alonso Sandoval, para Valluércanes.

7.º Idem según el artículo 61 de la Orden Ministerial del 20 de agosto de 1938. (Sustituciones): D.ª Angeia Marcos Forturbel, para Villasandino, número 1, y D.ª Magdalena Cerezo, para La Cerca.

8.º Conceder treinta días de licencia por enfermedad, primer mes con todo el sueldo, con efectos desde 10 del actual, a la Maestra propietaria provisional de Valdorros, D.ª Valentina González Lozano.

9.º Idem con efectos de 12 del actual, a la Maestra propietaria de Riocavado de la Sierra, D.ª Juana García Tocino.

10. Idem con efectos de 19 del actual al Maestro propietario provisional de Villaescusa la Solana, D. Santiago Gallo Güemes.

11. Conceder treinta días de

licencia por enfermedad, segundo mes, con medio sueldo, con efectos de 16 del actual, al Maestro propietario provisional de Briozuela, D. Emiliano Ruiz Ruiz.

12. Idem con los mismos efectos al Maestro propietario de Tordueles, D. Ramón Bretaña Capelo.

13. Idem a D. Manuel Puga Pérez, propietario de Huérmeces.

14. Idem a D. Antonio Blanco Bueno, Director de la Graduada de niños de Lerma.

15. Conceder ochenta días de licencia para alumbramiento, con todo el sueldo y efectos de 12 del actual, a D.ª María Jesús Pérez Córdoba, propietaria de Quintanadueñas, debiendo dejar atendida la enseñanza por su cuenta.

16. Idem a D.ª Cayetana Sanz Cacho, propietaria de Rubena, con efectos de 22 del actual.

17. Conceder tres meses de licencia para asuntos propios sin sueldo, a partir del día 1.º del próximo noviembre, a D.ª Carmen Bernal López, propietaria provisional de Pancorvo, número 1.

18. Admitir renuncia al nombramiento a la Escuela de Rioseras, al Maestro D. Felipe del Hoyo Ortega.

19. Idem al Maestro de la Escuela de Reloso de Losa, D. Antonio Sanz Ortega, interino de la misma, con efectos de 30 del actual.

20. Idem de la Escuela de Hormaza, con efectos de 16 de septiembre pasado, al Maestro interino de aquella localidad, D. Victoriano Ortega Julián, por desempeñar otro cargo, debiendo de reintegrar quince días del mes de septiembre, cobrados indebidamente.

21. Declarar incurso en el artículo 52 de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 por abandono de destino, al Maestro interino de Carrias, D. Alfonso Núñez Noguerol, debiendo de reintegrar sus haberes desde el día 16 de septiembre pasado.

22. Denegar a D. Andrés Sáez Jiménez, propietario eventual de la Escuela de Solas de Bureba y a D.ª Mercedes García Hernando, propietaria de Sagides (Soria), traslado provisional por consorte solicitado en su instancia de 15 del actual, ya que las Escuelas solicitadas por el Sr. Sáez Jiménez están servidas por interino excombatiente, por tanto no desplazable, y de las solicitadas por D.ª Mercedes, una de ellas no es vacante definitiva.

23. Nombrar Maestra propietaria provisional para la Escuela de Saldaña de Burgos a la Maestra reingresada, en virtud de Orden Ministerial de 7 de septiembre pasado, a D.ª Mercedes Allanegui Santos.

24. Oficiar a D.ª Leonor Martínez Urizarna, propietaria provisional, autorizada para reingresar, para que amplíe el número de Escuelas de elección, ya que ninguna de las que hace constar en su relación se le pueden asignar por haber sido designada la primera a propietaria reingresada con más derechos y la segunda está servida por interina excombatiente no desplazable.

25. Acceder a lo solicitado por D. Constantino Castro Castro, Oficial Maestro en prácticas de la Escuela aneja a la Normal, en su instancia de 1.º del actual, causando

baja a todos los efectos en el Magisterio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las diecinueve y media horas del día, de todo lo cual como Secretario certifico.—El Secretario, José Quesada.—V.º B.º—El Presidente accidental, Julio Saldaña Alonso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

El Sr. Juez de Instrucción de Burgos y su partido, en providencia de hoy, dictada en la pieza de situación dimanante del sumario 533 del corriente año por estafa contra Felipe Uribarri Güirles, que se encuentra en libertad provisional bajo fianza metálica de 500 pesetas, constituidas por su esposa Isidora Monterde Gardia, que al igual que aquél se ignora su actual paradero, acordó requerir a dicha fiadora, para que en el término de diez días presente en este Juzgado a dicho procesado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará efectiva dicha fianza, adjudicándola al Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 534 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente que firmo en Burgos a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario Judicial, Emiliano Corral.

D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de Instrucción de Burgos,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Inés Güemes San Llorente, mayor de edad, casada, natural de Montorio, y en ignora paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarla el auto de procesamiento, indagarla, y ser reducida a prisión, en la causa que con el número 234, del año 1941, instruyo por el delito de hurto, bajo el apercibimiento de que, de no presentarse, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, proce-

dan a la busca de mencionada Inés comunicando a este Juzgado, caso de ser habida, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de Instrucción, Jacinto García-Monge y Martín. El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Gobantes.

El día 12 del próximo diciembre, y hora de las doce de su mañana, con las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941, tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento, sita en Oteo, la subasta de 296 pinos, con un volumen de 270 metros cúbicos y 300 estéreos de leña de las copas de los mismos, tasados en 16.530 pesetas, sitos en el término de La Edesa.

Dicha subasta se celebrará con las condiciones del anuncio, más las administrativas que la Junta señale.

Gobantes 11 de noviembre de 1942.—El Presidente, Cecilio Robledo.

Junta Administrativa de Huerta de Arriba.

Con las condiciones del pliego publicado en el B. O. de la provincia, correspondiente al 11 de septiembre de 1941, y al de las económicas, aprobado por esta Corporación, el día 13 del próximo diciembre tendrá lugar por segunda vez en esta casa de concejo de este pueblo las subastas de hayas y estéreos de brezo de los montes del mismo, cuyo número de árboles y sus tasaciones respectivas se hallan en la 4.ª plana del B. O. de la provincia, correspondiente al 28 de agosto último por el orden en que aparecen, de media en media hora, celebrándose la 1.ª a las once

Huerta de Arriba 14 noviembre de 1942.—El Presidente, R. González.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

CONCURSO DE OBRAS

Esta Institución saca a concurso la contrata de un bloque de sesenta viviendas protegidas en las calles de General Mola, Defensores de Oviedo y Miranda, de esta ciudad, cuyas bases estarán a disposición de cuantos pueda interesar, en las oficinas de esta Caja y horas de diez a trece, durante quince días naturales siguientes, inclusive, a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en que quedará cerrado el plazo de admisión de proposiciones, a la expresada hora de las trece.

Burgos 12 de noviembre de 1942.—El Director-Gerente, D. Oyuelos.